



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1V0146481Y5H6D050B



Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/234/2024

Código Documento  
SSS18I005R

Fecha del Documento  
24-01-24 09:04

Asunto  
APROBACION REGLAMENTO REGULADOR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Negociado destinatario

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.**

La presente memoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Necesidad y oportunidad. Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa. –**

En la actualidad, el marco normativo del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria viene determinado por:

- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Esta ley es desarrollada por el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
- Orden FAM/1057/2007, de 31 de mayo, por el que se regula el baremo para la valoración de solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
- Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.
- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia domiciliaria de la Diputación Provincial de Palencia, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 18 de marzo de 2019.

Hay aspectos relevantes en la prestación de este servicio público que se considera necesario regular con más precisión, tales como: los contenidos de los servicios que se prestan, los criterios de acceso, la regulación de los órganos colegiados en la toma de decisiones y control de la gestión del servicio, los plazos de resolución y puesta a disposición o la gestión de quejas y reclamaciones, como elementos más definitivos.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6K1V0I46481Y5H6D050B



Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/234/2024

Código Documento  
SSS18I005R

Fecha del Documento  
24-01-24 09:04

## Objetivo. –

El propósito del presente reglamento es regular el procedimiento de acceso a los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia Domiciliaria, y, junto con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de los Servicios de Ayuda Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria, la provisión de ambos servicios por parte de la Diputación de Palencia.

Pretende ordenar y definir el procedimiento de valoración, resolución y provisión de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia, incorporando, a su vez, algunos elementos que, o bien posibilitan la prestación de nuevos servicios, o bien suponen mayores garantías para la atención a los usuarios. Entre otros, además de las cuestiones generales, el presente Reglamento:

1. Determina contenidos básicos de ambas prestaciones e intensidades de atención del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria vinculándose a lo establecido en la normativa autonómica.
2. Define la provisión de otros servicios complementarios que, con motivo de convenios o acuerdos con otras entidades o mejoras establecidas en los pliegos de contratación de ambos servicios, se pudieran establecer dado su carácter no esencial y coyuntural.
3. Establece mayores garantías de información al usuario en el régimen de prestación de los servicios, indicando qué tipo y en qué momento debe de recibir esa información y los casos en los que son precisas notificaciones y trámite de audiencia.
4. Define el procedimiento de inicio de oficio ante situaciones de mayor urgencia social que requieren una respuesta inmediata por parte de los profesionales en el Sistema de Servicios Sociales cuando no exista una demanda física por parte del posible usuario, existiendo esta voluntad explícita.
5. Determina el proceder en caso de traslados y cambios de residencia de los usuarios de ambos servicios entre distintas localidades de la provincia, e incluye la posibilidad de traslado para otros posibles usuarios de otras entidades locales que puedan recibir el servicio para garantizar la continuidad de los cuidados.
6. Determina la composición y principales funciones de la Comisión Técnica de Atención a la Dependencia en lo relacionado con los criterios correctores de las adjudicaciones del mismo como pudiera ser la determinación de duraciones de acceso lista de espera o la determinación de diferentes intensidades de atención de Ayuda a Domicilio.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1V0I46481Y5H6D05OB**



Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/234/2024

Código Documento  
SSS18I005R

Fecha del Documento  
24-01-24 09:04

## Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. –

Después de un análisis previo, la regulación por reglamento se considera la mejor vía posible para conseguir, además de una mayor seguridad jurídica, una mayor eficacia en lo relativo al objeto que regula, sin perjuicio de mejor solución alternativa.

## Contenido. -

El borrador del reglamento regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria de la Diputación Provincial de Palencia se estructura en una Exposición de Motivos, cinco Títulos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

El borrador del Reglamento consta de 64 artículos.

Se estructura en 5 Títulos que versan sobre:

- El Título I: Definición de los servicios, dividido, a su vez, en cuatro capítulos.
- El Título II: Usuarios del servicio, dividido, a su vez, en dos capítulos.
- El Título III: Comisión Técnica de Atención a la Dependencia.
- El Título IV: Procedimiento de admisión, dividido, a su vez, en cuatro capítulos.
- El Título V: Régimen de prestación del servicio, dividido, a su vez, en tres capítulos.

## Adecuación a los principios de buena regulación. -

En el borrador del Reglamento se han tenido en cuenta los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo quedarán acreditados a lo largo de la tramitación del Reglamento.

La razón de interés general en la que se funda es la necesidad de cumplir con los objetivos establecidos pues es necesaria la regulación de un instrumento jurídico.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

También se adecua al principio de proporcionalidad, en la medida en que la norma contiene las medidas imprescindibles para la regulación de los objetivos marcados.

De acuerdo con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se han seguido todos los procesos de participación y audiencia que establece la normativa vigente.



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6K1V0I46481Y5H6D05OB**



Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/234/2024

Código Documento  
SSS18I005R

Fecha del Documento  
24-01-24 09:04

## Análisis Jurídico. -

- El Reglamento encuentra su fundamento en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el cual se reconoce la potestad reglamentaria a la Diputación Provincial de Palencia, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial.
- Vigencia de la norma y entrada en vigor. - La norma se aprueba con vigencia indefinida y entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La tramitación que seguirá el borrador es la siguiente:
  - Trámite de consulta e información pública previa a través del portal web de la Diputación de Palencia.
  - Informe propuesta del Diputado del Área de Servicios Sociales, Juventud, Igualdad y Familias.
  - Informe de Secretaría.
  - Aprobación inicial por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia.
  - Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
  - Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
  - Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

## Repercusión económica. -

El Reglamento carece de repercusiones presupuestarias y no supone nuevas obligaciones económicas para la Diputación de Palencia.